



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202204166-02, seguido contra **CATALINA DIAZ GUERRERO**, queja formulada por **MARTHA INES LANDINEZ ARIZA**, se dictó providencia de fecha **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró disciplinariamente responsable a **CATALINA DÍAZ GUERRERO**, sancionándola con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por haber incumplido el deber previsto en el numeral 5 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrido dolosamente en la falta descrita en el artículo 30 numeral 6° *ibidem*. >>

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **30/07/2026**, para notificar a **CATALINA DIAZ GUERRERO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

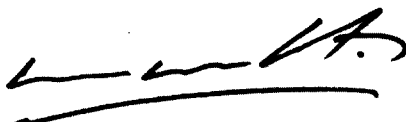
E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

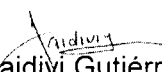
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 230012502000202300571-01, seguido contra **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ ÁLVAREZ**, por queja formulada por **ÓSCAR DE JESÚS BURITICÁ GIRALDO**, se dictó providencia de fecha **DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 7 de febrero de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante la cual sancionó con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio profesional y multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al abogado **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ ÁLVAREZ**, por infringir los deberes previstos en los numerales 8 y 14 del artículo 28, e incurrir, a título de dolo, en las faltas descritas en el numeral 4 del canon 35 y en el precepto 39, este último en concordancia con la incompatibilidad consagrada en el ordinal 1 de la norma 29 de la Ley 1123 de 2007>>.

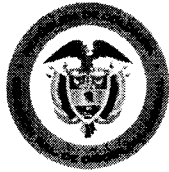
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **30/7/2026**, para notificar a **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ ÁLVAREZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 520012502000202300049-01, seguido contra **Diego David Puente Ramírez**, por queja formulada por **Lennys Maribel AREVALO CEPEDA**, se dictó providencia de fecha **dieciséis (16) de julio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** integralmente la sentencia proferida el 15 de abril de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual sancionó al abogado **DIEGO DAVID PUENTE RAMIREZ** con suspensión en el ejercicio profesional por el término de treinta y seis (36) meses, por incurrir a título de culpa en la falta del artículo 37.1 y a título de dolo en las faltas de los artículos 34.D y 35.4 de la Ley 1123 de 2007, debido al incumplimiento injustificado de los deberes profesionales señalados en los numerales 8, 10 y 18.C del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **30/07/2026**, para notificar a la Dra **Maria Cecilia Mejia Urbina en calidad de defensora**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.